JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0194, VERBAL DE PETICION DE HERENCIA de MARIA ESTEFANIA CASTRO JIMENEZ y OTROS contra BLANCA LUCIA CASTRO JIMENEZ.

Por ser procedente, se dispone:

- 1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta el canal digital (correo electrónico) suministrado por activa para notificación personal a la accionada no corresponde a aquel extremo procesal. Por Secretaría remítasele copia digital del memorial a la parte actora.
- 2. Se requiere a la parte actora para que con la mayor brevedad posible informe un canal digital que permita notificar a la demandada, señora BLANCA LUCIA CASTRO JIMENEZ, o en su defecto allegue dirección física de su lugar de residencia o domicilio para los efectos de que tratan el artículo 291 del Código General del Proceso. Igualmente, para que dé estricto cumplimiento al numeral 5º del auto del 3 noviembre de 2.021.
- 3. De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 ídem, se le advierte a la parte actora y a su apoderado para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, so pena de aplicar el desistimiento tácito del trámite.

Notifiquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36d52f69bbbd3eb0579501e3d1d76687429325b8f3986d69aa038cabbec3cfb4

Documento generado en 07/02/2022 02:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica